

L) INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES GENERALES Y ASIMILADOS

La Agencia cuenta con un Procedimiento de selección y evaluación de consejeros, directivos y responsables de control, donde se establecen los procedimientos para asegurar la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, lo directores generales y asimilados.

El procedimiento de evaluación de la idoneidad está compuesto por los siguientes apartados:

(i) Órgano responsable de la evaluación

La evaluación de idoneidad de las Personas Sujetas corresponde al Comité de Nombramientos.

(ii) Expediente de evaluación

La evaluación de la idoneidad de las Personas Sujetas se realizará con base en la información contenida en los siguientes documentos, que deberán ser aportados en su versión actualizada en cada evaluación:

- Cuestionario de honorabilidad, según el modelo que tenga publicado en cada momento la CNMV.
- *Curriculum vitae*.
- Declaración de estar en disposición de ejercer un buen gobierno (aplicable únicamente a las Personas Sujetas que sean miembros del Consejo de Administración de la Agencia).
- Declaración de la Persona Sujeta de la inexistencia de antecedentes penales.
- Compromiso de la Persona Sujeta de informar inmediatamente al Comité de Nombramientos de cualquier cambio en sus circunstancias personales que pudiera tener relevancia para la evaluación de su idoneidad.

(iii) Modificación de las circunstancias de las Personas Sujetas.

Cuando se produzcan cambios o modificaciones de las circunstancias personales de una Persona Sujeta que puedan ser relevantes para la evaluación de su idoneidad para desempeñar el cargo que ocupe, la

persona afectada informará de inmediato al Comité de Nombramientos, detallando el cambio acaecido con el fin de que el Comité pueda proceder a efectuar una nueva evaluación de la Persona Sujeta.

En su caso, el Comité de Nombramientos procederá a efectuar las comunicaciones oportunas a la CNMV cuando entienda que el cambio comunicado es relevante a efectos de la evaluación de la Persona Sujeta, aun cuando a criterio del Comité de Nombramientos la Persona Sujeta mantuviera la idoneidad exigible.

(iv) Periodicidad de la evaluación

La evaluación de idoneidad de las Personas Sujetas conforme a lo establecido en el Procedimiento de selección y evaluación se realizará en el año de aprobación del mismo y, con la finalidad de revisar la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad por las Personas Sujetas, cada vez que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Nombramiento o reelección de una Persona Sujeta.
- Anualmente, en el caso de los miembros del Consejo de Administración y el resto de Personas Sujetas.
- Modificación de las circunstancias de una Persona Sujeta que puedan afectar a su idoneidad, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de selección y evaluación. En este sentido, cada Persona Sujeta es responsable individualmente de comunicar de forma inmediata a la Comisión de Evaluación, por escrito detallado, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma relevante a la evaluación de su idoneidad.

(v) Comunicaciones a la CNMV

Sin perjuicio de cuanta información pueda requerir la CNMV, se notificarán específicamente a la CNMV las siguientes circunstancias:

- La propuesta de nombramientos de miembros del Consejo de Administración tanto de SINERGIA como de su sociedad dominante, con anterioridad a la fecha de efectividad del nombramiento que, en todo caso, quedará condicionado a la no oposición de la CNMV.
- Cuando se produzcan cambios relevantes en las circunstancias personales para la evaluación de la honorabilidad de las Personas Sujetas a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro de los 15 días hábiles desde que SINERGIA hubiera tenido conocimiento de dichos cambios.
- Cuando se haya producido algún incumplimiento de las circunstancias determinantes para evaluar positivamente a una

Persona Sujeta, inmediatamente desde que SINERGIA hubiera tenido conocimiento de dicho incumplimiento.

- Cambio en las circunstancias de una Persona Sujeta que pueda afectar a su idoneidad, de conformidad con lo establecido en el presente Procedimiento de selección y evaluación. En este sentido, cada Persona Sujeta es responsable individualmente de comunicar de forma inmediata a la Comisión de Evaluación, por escrito detallado, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma relevante a la evaluación de su idoneidad.